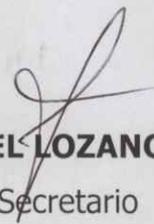


INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., quince (15) de enero de dos mil veinticuatro (2024). Al Despacho de la señora Juez el proceso ejecutivo **11001-31-05-013-1995-14329-00** de **HERNÁN GUSTAVO CASTO ALCARCEL** contra **BEATRIZ HERNÁNDEZ PÉREZ** informando que el ejecutante presentó derecho de petición y se encuentra para resolver. Sírvase proveer.


FABIO EMEL LOZANO BLANCO

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

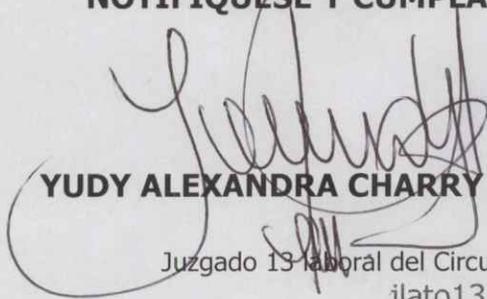
Bogotá D.C., quince (15) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

En providencia anterior, de fecha 4 de octubre de 2023, el Juzgado requirió a la parte ejecutante a fin de que precisara en que calidad actuaba, señalando que en causa propia al ostentar la calidad de abogado, razón por la que se faculta al ejecutante Dr. HERNÁN GUSTAVO CASTO ALCARCEL para que actúe dentro del presente proceso.

Ahora bien, frente al derecho de petición elevado por el accionante, con el fin de que se resuelva lo relacionado con el INCIDENTE DE DESACATO a la sentencia del 16 de febrero de 1998 proferida por la H. Corte Constitucional, el Juzgado debe señalar que este Despacho judicial no fue quien conoció de la acción de Tutela, por tanto no es posible tramitar un incidente de desacato, que busca el cumplimiento de la decisión que fue promulgada dentro de la citada acción, ello corresponde es al Tribunal Superior de Bogotá Sala Civil, por tanto se dispone que por secretaría, se remita los escritos presentados por el ejecutante a dicha Corporación y las piezas procesales pertinentes para que se conozcan del incidente de desacato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

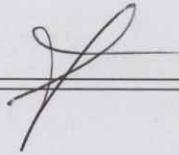

YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

Lcvg/

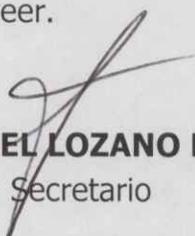
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C.

HOY 16 ENE. 2024 SE NOTIFICA EL
AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 002

EL SECRETARIO, _____



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., quince (15) de enero de dos mil veinticuatro (2024). Al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario laboral **2008-00772** de **José Emilio Méndez** contra el **I.S.S.**, informando que el Archivo Central no ha dado respuesta a lo ordenado en auto del 5 de septiembre de 2023. Sírvase proveer.


FABIO EMEL LOZANO BLANCO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



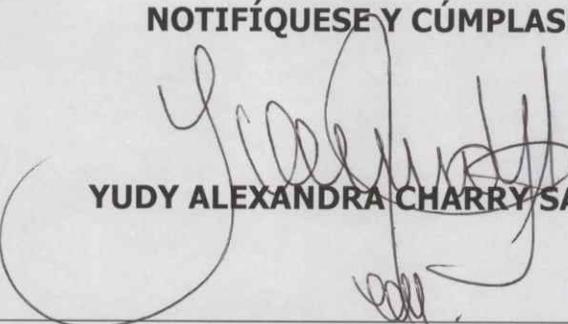
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., quince (15) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho ordena **OFICIAR** al Archivo Central para que dé cumplimiento a lo ordenado en auto anterior; so pena de aplicar lo previsto en el numeral 3 del artículo 44 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

KJMA

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

HOY 16 ENE. 2024 SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 022

EL SECRETARIO, 

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., quince (15) de enero de dos mil veinticuatro (2024). Al Despacho de la señora Juez el presente proceso ordinario laboral radicado **2016-00043**, de **Salud Total EPS** contra la **ADRES**, informando en auto anterior y por error involuntario, se fijó audiencia para una fecha que no corresponde a la asignada en la agenda de audiencias. Sírvase proveer.


FABIO EMELO LOZANO BLANCO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

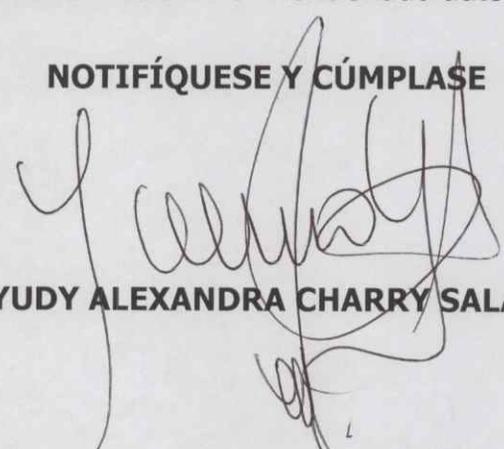
Bogotá D.C., quince (15) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que precede, y en atención a que por error involuntario en auto anterior se fijó audiencia para una fecha distinta a la correspondiente según la agenda del Despacho, en aplicación de lo normado en el artículo 286 del C.G.P., se dispone **CORREGIR** el proveído del 12 de diciembre de 2023, en el sentido de indicar que la fecha correcta para la audiencia del artículo 77 del C.G.P., corresponde al día **15 de marzo de 2024** a la hora de las 9:00 A.M.

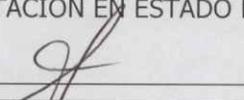
En lo demás, permanezca incólume el mencionado auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

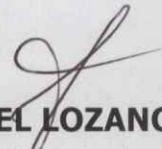
ERBC

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
HOY <u>16 ENE. 2024</u>	SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. <u>002</u>	
EL SECRETARIO,	

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
jlato13@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., quince (15) de enero de dos mil veinticuatro (2024). Al Despacho de la señora Juez el presente proceso ejecutivo laboral radicado **2021-00126** de **Nohora Nidia Niño Prada** contra la **Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones**, informando que venció el término de traslado del mandamiento de pago, sin que la parte ejecutada efectuara pronunciamiento alguno. Asimismo, señalando que el apoderado de la parte ejecutante dio cumplimiento a lo requerido en auto anterior.

Sírvase proveer.


FABIO EMEL LOZANO BLANCO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., quince (15) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que precede, teniendo en cuenta que no se presentaron excepciones, el Despacho dispone **DECLARAR EN FIRME** el mandamiento ejecutivo y se dispone seguir adelante la ejecución.

Por lo anterior, en cumplimiento de lo ordenado en artículo 446 del C.G.P., aplicable por remisión expresa del artículo 145 del C.G.P., se dispone requerir a las partes para que presenten la liquidación del crédito y den continuidad al proceso.

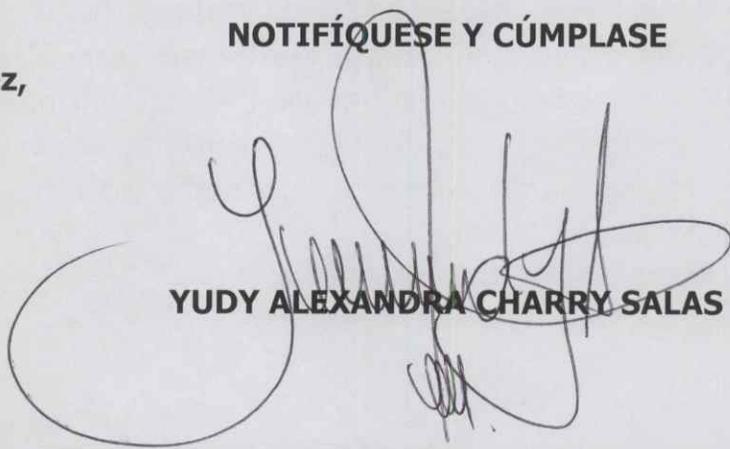
Por otra parte, dado que el apoderado de la parte ejecutante rindió el juramento previsto en el artículo 101 del C.P.T.S.S., este Juzgado dispone **DECRETAR EL EMBARGO** de los dineros de propiedad de la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones, identificada con NIT. 900.336.004-7, que se encuentren en el Banco Davivienda y en el Banco GNB Sudameris. Limitar la medida a la suma de ciento cincuenta millones de pesos (\$150.000.000).

Por secretaría proceder con la elaboración de los oficios, a fin de que sean

tramitados por la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

KJMA

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY 11 6 ENE. 2024 SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 002
EL SECRETARIO, 

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., quince (15) de enero de dos mil veinticuatro (2024). Al Despacho de la señora Juez el presente proceso ejecutivo laboral radicado **2022-00021** de **María del Pilar Peña Prieto** contra la **Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones**, informando que la parte ejecutante allegó la liquidación del crédito. Sírvase proveer.

FABIO EMEL LOZANO BLANCO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., quince (15) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone **CORRER TRASLADO** a la parte ejecutada por el término de tres (3) días, acorde con el artículo 446 del C.G.P.

Vencido el término anterior, ingresen las diligencias al Despacho para proceder como en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

KJMA

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
HOY <u>16 ENE. 2024</u>	SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. <u>002</u>	
EL SECRETARIO,	

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., quince (15) de enero de dos mil veinticuatro (2024). Al Despacho de la señora Juez el proceso ejecutivo laboral **2022-072** de **William Alberto Jiménez Díaz** contra **Rentibados S.A.S.**, informando que obra respuesta de los bancos frente a los embargos decretados (f. 169 a 198) y que la apoderada de la parte ejecutante remite las constancias de las diligencias de notificación y solicita que se oficie a los bancos que no han dado respuestas. Sírvase proveer.

FABIO EMEL LOZANO BLANCO

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., quince (15) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone **PONER EN CONOCIMIENTO** de la parte ejecutante las respuestas que obran de folio 169 al 198. Asimismo, se ordena **OFICIAR** al Banco de Bogotá, Bancolombia, Colpatría, Corpbanca, Banco GNB Sudameris y Bancoomeva a fin de que den respuesta a los oficios de embargo.

Por secretaría proceder con la elaboración de las respectivas comunicaciones, anexando los oficios que se realizaron en virtud del auto del 9 de noviembre de 2022. Se advierte que el trámite ante los bancos le corresponde a la parte ejecutante.

En cuanto a la notificación, se observa que la abogada entrevera la notificación personal del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 con las citaciones previstas en el artículo 29 del C.P.T.S.S., el cual se aplica en consonancia con los artículos 291 y 292 del C.G.P. En consecuencia, se dispone **REQUERIR** a la apoderada de la parte ejecutante para que adelante las diligencias de notificación, sin hacer una mixtura de normas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

KJMA

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

HOY 16 ENE. 2024 SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 002

EL SECRETARIO, 